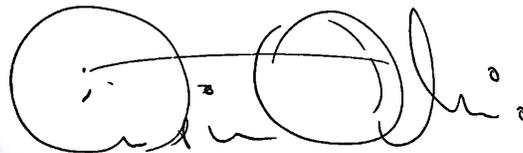


Ciudad de México, a 03 de agosto de 2023
Oficio CCDMX/IIL/CIG/0339/2023

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Por este conducto le solicito, de la manera más atenta, se inscriba en el Orden del Día de la Sesión de la Comisión Permanente de este H. Congreso de la Ciudad de México, a realizarse el 16 de agosto del presente, el **DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACIBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA**, el cual será presentado por la Diputada Mónica Fernández César, integrante de la Comisión de Igualdad de Género.

Sin otro particular, le agradezco la atención brindada.



ANA FRANCIS MOR
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Título	Inscripción dictamen de PA
Nombre de archivo	0339 Inscripción ...to de acuerdo.pdf
Identificación del documento	4785e28480e759aad8165dcb1ea6572a23db37be
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 08 / 2023 21:45:08 UTC	Enviado para su firma a DIP. ANA FRANCIS (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.224.124
 VISUALIZADO	03 / 08 / 2023 21:45:16 UTC	Visualizado por DIP. ANA FRANCIS (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.224.124
 FIRMADO	03 / 08 / 2023 21:45:29 UTC	Firmado por DIP. ANA FRANCIS (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.224.124
 COMPLETADO	03 / 08 / 2023 21:45:29 UTC	El documento se ha completado.



II LEGISLATURA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACIBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y CXV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción II, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, fracción IV, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado **PREÁMBULO** se expone el contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.
- II.** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del asunto y del procedimiento legislativo, referente a los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.
- III.** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, la Comisión expresa el fundamento legal de la competencia de la Comisión para emitir el dictamen; el proceso, estudio y análisis del asunto; las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar; el análisis de las propuestas ciudadanas de modificaciones a las iniciativas a las que se refiere el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Local; el análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente; la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la

aprobación, modificación o rechazo del asunto; el análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones, y el análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.

IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, se expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, en el caso de iniciativas, el proyecto de decreto, que debe contener la denominación del proyecto de ley o decreto; el texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, así como los artículos transitorios.

I. PREÁMBULO

Señala la Diputada Mónica Fernández en su proposición que *la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, integra en el capítulo V, denominado DE LAS CASAS DE EMERGENCIA, CENTROS DE REFUGIO Y REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, artículo 49; que cualquier mujer que sea violentada, sus hijas e hijos de cualquier edad o cualquier persona dependiente de esta, se implementarán todas las acciones pertinentes por parte de la Secretaría de las Mujeres y otros entes de gobierno involucrados para atender el caso.*

De manera específica, señala la promovente que se entiende por “cualquier mujer” a todas aquellas mujeres violentadas dentro de la Ciudad de México, sin importar sus orígenes, particularmente, protegiendo a las mujeres indígenas, con discapacidad, de todo tipo de nivel socioeconómico, mujeres de la tercera edad y por supuesto, las mujeres de origen extranjero.

En la proposición la Diputada Mónica Fernández plantea los términos extranjero o extranjera, a efecto de explicar que estas personas de origen no mexicano que, ya sea que transiten o sean residentes permanentes en la Ciudad de México, siempre y cuando sean mujeres, están al amparo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia local, en caso de que ellas y sus hijos sufran de algún tipo de violencia estando dentro de esta soberanía, por tanto, son parte de los programas a favor de la mujer y además, pueden refugiarse, si así lo desearan, en alguno de las Casas de Emergencia o refugios acorde a la alcaldía donde se encuentren.

Menciona la legisladora que los casos de maltrato a mujeres migrantes y sus hijas e hijos, no es un tema reciente, ni tampoco algo que se haya erradicado en su totalidad y que, además, estas personas corren graves riesgos ya que, por su condición de ilegalidad, no son visibilizadas y son blanco fácil para ser involucradas en diversas actividades delictivas y son violentadas físicamente y privadas de sus derechos humanos.

La Diputada cita el *Informe: Trata de Personas y Desaparición de Mujeres en la Ciudad de México*, el cual menciona que la Ciudad de México, al ser un amplio receptor y de tránsito de

una gran cantidad de personas, también representa un espacio donde las mujeres que son sometidas a trata de personas sufren otro tipo de victimizaciones (principalmente feminicidio) que redundan en denuncias de desaparición donde sus vulneraciones de género, situación socioeconómica y procedencia (migración regular e irregular) son exacerbadas. Por lo que las personas migrantes o de origen extranjero, muchas veces son las principales afectadas de actos como la prostitución, a la cual son forzadas y además de generarles violencia física, emocional y psicológica; también se están viendo vulnerados en este caso, sus derechos sexuales.

Por lo anterior, la legisladora propone el siguiente resolutivo:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, la Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACIBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.**

SEGUNDO. El 15 de marzo de 2023, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOSA/CSP/1496/2023, mediante el cual turna a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la proposición antes referida.

TERCERO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 24 de julio del 2023, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En este mismo artículo establece que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. Que, la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, en su artículo 1º establece que la discriminación contra la mujer denotará:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En esta misma Convención, en su artículo 2º establece que los Estados parte convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.*

Por último, en su artículo 5 establece que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

TERCERO. Que, **La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, define "violencia contra la mujer":

(...) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En su artículo 2 establece que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos sin limitarse a ellos:

*a) **La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia**, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.*

Énfasis añadido.

En su artículo 4, señala que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Además deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Para ello deberán:

...

d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos.

...

g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;

CUARTO. Recordando la conclusión en el párrafo 23 del anexo a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en que se reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia.

QUINTO. Que, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará)**, establece en el artículo 2, que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Asimismo, en el artículo 3 menciona que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

En su artículo 7, sobre las obligaciones que los Estados parte:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Énfasis añadido.

SEXTO. Que según el portal de la Secretaría de las Mujeres, la **Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)**, tiene como objetivo recolectar, procesar, clasificar y dar seguimiento a la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres y niñas, generada por las Dependencias, Entidades y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México encargadas de dar atención, como lo dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

La **RIVCM** alberga el Sistema de Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida. Las Dependencias, Entidades y los Órganos Político Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México, deben registrar la información en la Cédula de Registro Único, en tiempo real, y brindar la atención de conformidad con base en el Modelo Único de Atención.

SÉPTIMO. Los artículos 3, fracción XVI, y 15, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, señalan que la RIVCM es un sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias, entidades, órganos, de la Ciudad de México y las Alcaldías, y que a estas les corresponde remitir la información y estadísticas conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres.

Por su parte el artículo 16, fracción II, de este mismo ordenamiento, señala que la Secretaría de las Mujeres, deberá coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.

El artículo 32 de la Ley de Acceso, señal que el Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la *red de información de violencia contra las mujeres*, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso.

OCTAVO. Toda vez que el artículo 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es competencia de este Congreso solicitar información por escrito, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, y que la solicitud de información que realiza la diputada se encuentra dirigida a la dependencia que resguarda dicha información, y considerando que esta Ciudad es un espacio abierto a las personas internamente desplazadas y a las personas extranjeras, de conformidad con el artículo 2, numeral 3, de nuestra Constitución local, esta Comisión dictaminadora, considera oportuna la propuesta presentada por la diputada.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo aprobada con modificaciones, bajo los siguientes:

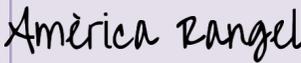
IV. RESOLUTIVOS

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL NÚMERO DE MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A EFECTO DE CONOCER CUÁNTAS HAN ACUDIDO A SOLICITAR APOYO A LAS DEPENDENCIAS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 24 días
del mes de julio del año 2023.**

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

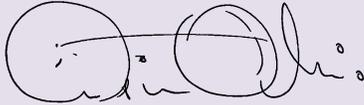
FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACIBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, PRESIDENTA</p>			
 <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA, VICEPRESIDENTA</p>			

 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, SECRETARIA</p>			
 <p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p>		
 <p>DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO, INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, INTEGRANTE</p>	<p><i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i></p>		
 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE</p>			

 <p>DIP. ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, INTEGRANTE</p>	<p><i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i></p>		
 <p>DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR, INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Mónica Fernández</i></p>		

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO
24 de julio de 2023
16:00 hrs.

Nombre	Firma
 <p>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, PRESIDENTA</p>	
 <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA, VICEPRESIDENTA</p>	
 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, SECRETARIA</p>	
 <p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE</p>	



DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO,
INTEGRANTE

Marcela Fuente Castillo



DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ,
INTEGRANTE

Nancy Marlene Núñez Reséndiz



DIP. VALENTINA VALIA BATRES
GUADARRAMA, INTEGRANTE



DIP. ANA JOCELYN VILLAGRÁN
VILLASANA, INTEGRANTE

Ana Jocelyn Villagrán Villasana



DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR,
INTEGRANTE

Dip. Mónica Fernández

Título	9. DPA 11 24072023
Nombre de archivo	9. DictamenPA EXTRANJERAS (1).docx.pdf
Identificación del documento	053da03b84a2d766f116e4b32709e22ea0add98f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	26 / 07 / 2023 16:49:58 UTC	Enviado para su firma a DIP. ANA FRANCIS (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.198.38
 VISUALIZADO	26 / 07 / 2023 16:50:00 UTC	Visualizado por DIP. ANA FRANCIS (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.198.38
 FIRMADO	26 / 07 / 2023 16:50:12 UTC	Firmado por DIP. ANA FRANCIS (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.198.38

Título	9. DPA 11 24072023
Nombre de archivo	9. DictamenPA EXTRANJERAS (1).docx.pdf
Identificación del documento	053da03b84a2d766f116e4b32709e22ea0add98f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento


26 / 07 / 2023
 VISUALIZADO 16:55:04 UTC Visualizado por Diputada Alicia Medina
 (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.161.204


26 / 07 / 2023
 FIRMADO 16:56:14 UTC Firmado por Diputada Alicia Medina
 (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.161.204


26 / 07 / 2023
 VISUALIZADO 22:37:45 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez
 (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.190.165.3


26 / 07 / 2023
 FIRMADO 22:42:08 UTC Firmado por Diputada Nancy Núñez
 (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.190.165.3

Título	9. DPA 11 24072023
Nombre de archivo	9. DictamenPA EXTRANJERAS (1).docx.pdf
Identificación del documento	053da03b84a2d766f116e4b32709e22ea0add98f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	27 / 07 / 2023 19:41:45 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.212.40
 FIRMADO	27 / 07 / 2023 19:42:55 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.212.40
 VISUALIZADO	27 / 07 / 2023 23:00:41 UTC	Visualizado por Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.103.170
 FIRMADO	27 / 07 / 2023 23:00:54 UTC	Firmado por Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.103.170

Título	9. DPA 11 24072023
Nombre de archivo	9. DictamenPA EXTRANJERAS (1).docx.pdf
Identificación del documento	053da03b84a2d766f116e4b32709e22ea0add98f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	28 / 07 / 2023 18:42:14 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.120
 FIRMADO	28 / 07 / 2023 18:42:39 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.120
 VISUALIZADO	31 / 07 / 2023 15:42:17 UTC	Visualizado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.214.217
 FIRMADO	31 / 07 / 2023 15:44:01 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.214.217

Título	9. DPA 11 24072023
Nombre de archivo	9. DictamenPA EXTRANJERAS (1).docx.pdf
Identificación del documento	053da03b84a2d766f116e4b32709e22ea0add98f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	15 / 08 / 2023 20:19:58 UTC	Se ha creado un nuevo documento basado en un documento existente con el ID 40daffdad0791899b6123a12eb451bb5f77111b8 IP: 200.68.183.144
 ENVIADO	15 / 08 / 2023 20:27:27 UTC	Enviado para su firma a Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.183.144
 VISUALIZADO	15 / 08 / 2023 20:35:35 UTC	Visualizado por Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.229.140
 FIRMADO	15 / 08 / 2023 20:36:55 UTC	Firmado por Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.229.140
 COMPLETADO	15 / 08 / 2023 20:36:55 UTC	El documento se ha completado.